

AVANCE FISCAL NOVEDADES 2.015

Como Vd. ya conoce el Gobierno ha anunciado una reforma fiscal para el año 2.015, esto obliga a comparar las leyes actuales y las posibles modificaciones y ver qué posición es más interesante para los diferentes supuestos que se puedan presentar.

Reiteramos que se trata de un proyecto de reforma y por tanto no es definitivo lo que en el mismo se expone.

Las novedades más importantes desde nuestro punto de vista, del citado proyecto, son las siguientes:

A) IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:

1. Se limita el importe exento, de las indemnizaciones, a un máximo de 180.000 €, y por la parte no exenta se puede aplicar la reducción por irregularidad, con ciertos límites. El % de irregularidad baja del 40% al 30% para el año 2.015 y sucesivos.
2. Se suprime la exención de los primeros 1.500 € de dividendos.
3. Se suprime la reducción del 100% aplicable al alquiler de viviendas a jóvenes.
4. El % de imputación de rentas inmobiliarias será el 1,1% si ha entrado en vigor el revisado del valor catastral en el ejercicio de declaración o en los 10 años anteriores.
5. En el régimen de estimación directa simplificada el importe máximo de los gastos deducibles se limita a 2.000 €.
6. La venta de derechos de suscripción, de acciones cotizadas, tributará como ganancia patrimonial y tendrá una retención del 20%.
7. Se suprimen los coeficientes de abatimiento que reducen, desde la fecha de adquisición hasta el 20/01/2006, las ganancias patrimoniales de todo tipo de bienes y derechos adquiridos antes del 31 de diciembre de 1.994.
8. Se suprimen los coeficientes de corrección monetaria que incrementan el valor de adquisición de los inmuebles, según la fecha en que se adquirieron.

9. Desaparecerá la distinción entre ganancias generadas hasta un año y más de un año.
10. Los partícipes de un plan de pensiones podrían disponer de los derechos consolidados, en la parte correspondiente a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad.
11. Se aumentan los mínimos personales y familiares.
12. La tarifa de renta oscilará entre el tipo 20% y 47%.
13. Se añade la deducción del 20% de aportaciones a partidos políticos con un máximo de 600 € y se suprime la deducción del 10 % de las cantidades donadas a fundaciones que no tributan por el régimen especial Ley 49/02.
14. La percepción anual de rendimientos de trabajo sobre la que no hay que retener será 12.000 €.
15. Las retribuciones sobre el Rendimiento neto de la retribución a consejeros y administradores será del 37% en lugar del 42%.
16. Las retribuciones sobre el rendimiento de capital mobiliario, de ganancias patrimoniales y de arrendamientos será el 20%, así como por los importes percibidos por la transmisión de derechos de suscripción.
17. El porcentaje de retención sobre rendimientos de actividades profesionales será el 20% para el 2.015, 19% para el 2.016.

B) IMPUESTO DE SOCIEDADES

1. Se define "entidad patrimonial" como aquella en que más de la mitad de su activo está constituido por valores o no esté afecto a actividad económica alguna. Esta definición determina que dichas entidades NO realizan actividad económica y se les negaran varios beneficios fiscales relativos a los tipos de tributación de empresas de reducida dimensión y micropymes.
2. Las sociedades civiles, con objeto mercantil, pasarán a tributar por el Impuesto de sociedades en 2.016, antes podrán disolverse.

3. Se simplifica la tabla de amortizaciones y se establece la libertad de amortización para bienes de escaso valor, de hasta 300€ valor unitario con un máximo de 25.000 € anuales, desapareciendo la norma vigente para pymes.
4. Se pone un límite del 1% del importe de la cifra neta de negocio como deducción máxima en atenciones a clientes.
5. Desaparecen los coeficientes de corrección monetaria.
6. Cuando se trate de vinculación socio-sociedad, el porcentaje mínimo de participación ha de ser el 25% en lugar del 5% actual.
7. El derecho a comprobar las bases imponibles negativas por la Administración prescribirá a los 10 años y la Administración deberá admitir la compensación si el contribuyente la acredita con la autoliquidación y la contabilidad depositada en el Registro Mercantil.
8. El tipo general será 28% en 2.015 y 25% en 2.016. Las empresas de reducida dimensión tributarán al 25% los primeros 300.000 € y al 28% el resto. Las micropymes, que mantengan plantilla en el 2.014, con respecto al 2.008, tributarán al 20% los primeros 300.000 y el resto al 25%. En el 2.015 pasaran a tributar todos al 25%.
9. Hay importantes modificaciones previstas para I+D, así mismo se deducirá de la base de I+D+i el total de la subvención recibida. Se suprime las deducciones medio ambientales, la deducción por inversión y la reinversión de beneficios extraordinarios.
10. El derecho a comprobar las deducciones por la Administración prescribirá a los 10 años.
11. En las empresas de reducida dimensión se explicita que no se aplican los incentivos del régimen especial cuando la entidad tenga como actividad principal la gestión patrimonial o inmobiliaria. Se suprime la libertad de amortización especial para bienes de escaso valor. Se crea la Reserva de Nivelación por la cual se puede minorar la base imponible en un máximo de 10% de su importe con un límite de 1.000.000 €.
12. El porcentaje de deducción por donativos será del 40% (37% en el 2.015) cuando aumenten aquellos con relación a años anteriores.
13. El porcentaje de retención general será el 20% en 2.015 y el 19% en 2.016.

C) IMPUESTO VALOR AÑADIDO

1. Se considerará entrega de bienes las transacciones de valores cuya posesión asegure, de hecho o de derecho, la atribución de la propiedad, el uso o disfrute de un inmueble o de una parte del mismo.
2. Para renunciar a las exenciones inmobiliarias se exigirá que el sujeto pasivo tenga derecho a la deducción total o parcial del impuesto soportado.
3. Algunos productos sanitarios pasaran a tributar al 21%.
4. No podrán acogerse al régimen simplificado los sujetos pasivos cuyo volumen de rendimientos íntegros supere los 150.000 €.
5. En las ejecuciones de obra inmobiliaria en las que sea de aplicación la regla de inversión del sujeto pasivo, se sancionará al destinatario, con una multa del 1% de la cuota devengada, cuando no corresponde o lo haga de manera incorrecta, que está actuando como empresario o profesional.

Burgos, a 28 de Octubre de 2.014